Buenos Aires, 26 de agosto de 2025

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados en el principal (incluidas las tareas realizadas en el incidente de medida cautelar decidido a fs. 45/46), a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido, que la evaluación del trabajo a remunerar es facultad de este Tribunal (Fallos: 313:577) y, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6º, incs. b, c y d; 9°, 33 y conc. de la ley 21.839, se regulan los honorarios del doctor Gastón Armando Miani, en la suma de ochocientos ochenta y dos mil pesos ($ 882.000).

La remuneración que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis